

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE TURBACO,
BOLÍVAR.- Agosto nueve (09) de dos mil veintidós (2022).-**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0506

REF: 13-836-31-89-002-2012-0017-00.-

Visto el informe secretarial que antecede y siendo ello cierto y por ser la oportunidad legal, el Despacho procede a lo propio; ello, de conformidad a lo normado en el Art. 373 del C.G.P.; en consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: Señálase el día trece (13) de septiembre del año en curso, a partir de las nueve de la mañana (9:00a.m.), como fecha y hora para llevar a cabo la continuación de la Audiencia de Instrucción y Juzgamiento dentro del presente proceso, de conformidad a lo normado en el Art. 373 del C.G.P. Cabe anotar que dicha diligencia es de carácter **PRESENCIAL.-**

SEGUNDO: Téngase como prueba todos los documentos aportados a la demanda para darle su valor probatorio al momento oportuno en la aludida diligencia.-

TERCERO: Cítese al Perito Ingeniero Civil, señor PEDRO ADAN OROZCO FONTALVO, designado en este asunto, a fin que para el día de la audiencia se sirva responder el interrogatorio que le hagan los apoderados judiciales de las partes y proceda a sustentar el resto del dictamen de mejor manera, saneando el yerro cometido en audiencia anterior; ello es, elaborar parte del

dictamen que interesa al problema jurídico, bajo la óptica de un proceso de Pertenencia por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio y no, de una acción reivindicatoria. Comuníquese en tal sentido.-

CUARTO: Recepciónense en la diligencia de Instrucción y Juzgamiento, los testimonios de los señores ROSAURA DEL RIO DE BETTIN, ANA JULIA GONZÁLEZ PUELLO, TOMAS ESPINOSA LOMBANA, GUILLERMO DE JESUS FIGUEROA PORTO, FRANCISCO JAVIER RAMOS MURCIA, ISAAC DEL CRISTO PAEZ CASTILLO y HORACIO ENRIQUE ALCALÁ CABARCAS, para que bajo la gravedad del juramento declaren sobre los hechos de la demanda. Oficieseles en tal sentido.-

QUINTO: Hacer comparecer al tercero ad-excludendum, señor CARLOS JOSÉ AYOLA CASTELLÓN, a fin que se sirva rendir declaración jurada respecto de los hechos que interesan a la demanda.-

SEXTO: Escuchados los alegatos de las partes, de ser posible se dictará la correspondiente sentencia, en caso contrario se procederá de conformidad a como lo señala el numeral 5 del Art. 373 del C. G. P.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Alfonso Meza De La Ossa
Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Turbaco - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9fb66be7a016df2acaa4069c0b474a6dc362751060eddc2801e29d1ad936a326**

Documento generado en 09/08/2022 11:20:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>